



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 802-2015-UNAM

Moquegua, 20 de Julio del 2015

VISTO:

El Informe N° 07-2015-OBU-VIPAC-CO-UNAM, de fecha 30.04.2015; Oficio N° 275-2015-VIPAD/CO/UNAM, de fecha 05.06.2015; Informe N° 1266-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 07.07.2015; Informe N° 730-2015-OPD/UNAM, de fecha 08.07.2015; Proveído de Presidencia N° 3899, de fecha 08.07.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna elase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 07-2015-OBU-VIPAC-CO-UNAM, de fecha 30 de Abril 2015, la Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, informa a la Vicepresidencia Académica, que propone a la Srta. Jessenia Evelyn Casilla Apaza, estudiante de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social como practicante de la Oficina de Bienestar Universitario, para el apoyo administrativo de la referida dependencia;

Que, con Oficio N° 275-VIPAD/CO/UNAM, de fecha 05 de Junio del 2015, el Vicepresidente Académico, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que ante la necesidad de contar con personal administrativo, en la Oficina de Bienestar Universitario, propone a la Srta. Evelyn Casilla Apaza como apoyo administrativo en la mencionada Oficina, por el periodo de 03 meses a partir del mes de mayo, junio y julio, con una asignación mensual de S/. 300.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 730-2015-OPD/UNAM, de fecha 08 de Julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 887, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1266-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 07 de Julio del 2015, por concepto de Locación de Servicio a favor de la Srta. Jessenia Evelyn Casilla Apaza, como Apoyo Administrativo para la Oficina de Bienestar Universitario a partir del 01 de Junio al 31 de Agosto del presente, con una retribución mensual de S/. 300.00 nuevos soles.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor de la Srta. **JESSENIA EVELYN CASILLA APAZA**, para prestar servicio como APOYO ADMINISTRATIVO en la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01.06.2015 al 31.08.2015, con una retribución mensual de S/. 300.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 887, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Ing. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPS
DIGA
DTN (copias)
DCE (copias)
DCEG (copias)
DBU
Archivo (2)